

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-00448

1. Permanezca el proceso en la Secretaría del Juzgado hasta tanto venza el término para que el demandado **ARNOLDO MONJE CARRILLO** ejerza su derecho de contradicción y defensa. Véase que el citado se notificó por conducta concluyente conforme al numeral 3º del auto de 18 de marzo pasado, por lo que dicho término, acorde a los artículos 91 y 369 del C.G. del P., feneció el 29 de abril del cursante año, no obstante, el proceso ingreso el 25 de abril de los corrientes al Despacho.

Téngase en cuenta que el abogado que representa los intereses del demandando no renunció al restante término previsto para el efecto, sin que, por el hecho de haber enviado el escrito de contestación de la demanda a su contraparte, sea causa para interrumpir los mismos. Secretaría proceda a controlar el término restante del convocado referido.

2. Vencido el término, ingrese el proceso al Despacho para proveer lo pertinente frente al llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

Jr.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 45 fijado el 9 de MAYO de 2022 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **978e085abeebc547c2692231eeff09d4a596184d7ad914bea15e3992fcd346a9**

Documento generado en 06/05/2022 11:45:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>